MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

Proyecto de Ley N°.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
31 JUL 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:10 pm

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE CONSULTA DE LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR, QUE MODIFICA LA LEY N° 29495, LEY DE CONSEJOS DE CONSULTA DE LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR.

La Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, y los congresistas que suscriben, en ejercicio pleno del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, así también en cumplimiento de lo erigido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

"LEY DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE CONSULTA DE LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR, QUE MODIFICA LA LEY N° 29495, LEY DE CONSEJOS DE CONSULTA DE LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR"

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

Reconocer a los Consejos de Consulta de la Comunidades Peruanas en el Exterior como una instancia oficial del Consulado, representativa de la Sociedad Civil peruana residente en el exterior.

Artículo 2°. - Consejos de Consulta de la Comunidades Peruanas en el Exterior

Reconózcase a los Consejos de Consulta de la Comunidades Peruanas en el Exterior como una instancia oficial del Consulado, representativa de la Sociedad Civil Peruana residente en

el exterior. El consejo de consulta constituye una instancia asociativa, representativa, sin fines de lucro, autónoma, independiente y de duración indefinida. Está integrado por miembros de la comunidad peruana en términos individuales.

Los miembros de los Consejos de Consulta se constituyen en elecciones libres y democráticas entre los residentes de la circunscripción consular, sin ninguna valla electoral, en cada circunscripción consular; el periodo de gestión de cada consejo de consulta será de dos años consecutivos.

Artículo 3°. - Finalidad de los Consejos de Consulta

Es finalidad de los Consejos de Consulta constituir un espacio de diálogo y cooperación con las oficinas consulares para sumar esfuerzos a fin de contribuir y orientar en la solución de los problemas que enfrentan los connacionales y velar por la efectividad y mejora continua de los servicios consulares en la correspondiente circunscripción consular.

Artículo 4°. - Objetivos de los Consejos de Consulta

Los Consejos de Consulta tienen los siguientes objetivos:

a) Constituir un nivel democrático oficial de representación y participación de los peruanos residentes en las distintas circunscripciones del exterior y de cooperación de estos con las oficinas consulares, administrativas, notariales, registrales correspondientes, con fines de protección de los connacionales en el exterior.

b) Participar en la designación del Cónsul de su respectiva circunscripción consular.

c) Facilitar el diálogo y comunicación entre los peruanos en el exterior y las oficinas consulares.

d) Promover la cultura peruana, así como la positiva inserción de los connacionales en el país de acogida.

e) Fortalecer el vínculo entre los connacionales residentes en las circunscripciones consulares.

f) Potenciar la participación social de los peruanos inmigrantes y de las entidades que trabajan a favor de su integración.

g) Fomentar el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos inmigrantes peruanos en el nuevo contexto social, económico y cultural en que se encuentran.

h) Garantizar la elección de los miembros de los Consejos de Consulta, en elecciones libres, democráticas, voluntarias y sin ninguna valla electoral, en cada circunscripción consular, por un periodo de dos años.

Artículo 5°. - Funciones de los Consejos de Consulta

Para alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 3°, los consejos de consulta tienen las siguientes funciones:

a) Proponer, ante el ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, una terna para la designación del Cónsul de sus respectivas jurisdicciones.

b) Cooperar con la oficina consular en las actividades que desarrolle en beneficio de la comunidad peruana o a favor de obras de carácter humanitario que se realicen en el Perú y en la circunscripción consular de residencia.

c) Apoyar en las tareas y esfuerzos del jefe de la oficina consular, así como respaldar sus iniciativas para la atención de los problemas y la protección consular de los migrantes peruanos en el exterior.

d) Colaborar con el jefe de la oficina consular en la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación electoral de los connacionales residentes en la circunscripción consular en elecciones generales y de consejo de consulta.

e) Colaborar con el jefe de la oficina consular en la difusión de las elecciones generales y de consejos de consulta mediante la base de datos del consulado, aviso publicado en la oficina consular y todos los medios de difusión a su alcance.

f) Difundir la imagen del Perú y de la comunidad peruana residente en la jurisdicción consular.

g) Rechazar y denunciar toda expresión de intolerancia, discriminación, racismo y xenofobia.

h) Apoyar en las tareas de protección legal y asistencia a los peruanos en el exterior, conformando para estos efectos comités de profesionales en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo expedirá el reglamento de la presente Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial *"El Peruano"*.

La norma reglamentaria debe asegurar la creación del mayor número de Consejos de Consulta, su funcionamiento y un adecuado cumplimiento de sus objetivos precisando aspectos como su forma de constitución, el número de sus integrantes y la forma de elección de los mismos.

Lima, junio de 2024

Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 14:10:17-0500

Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2024 11:08:42-0500

Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 17:42:43-0500

Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2024 11:19:41-0500

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/07/2024 16:20:06-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8513/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. RELACIONES EXTERIORES.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto modificar la Ley de los Consejos de Consulta de las comunidades peruanas en el exterior.

La finalidad de esta modificación legislativa es llevar a institucionalizar la elección de los miembros de los Consejos de Consulta y oficializar el carácter vinculante de tal elección.

La sociedad civil peruana en el extranjero, podrá organizarse para aportar alternativas de solución en la problemática social, económica y cultural, con el fin de apoyar a los ciudadanos peruanos que residan en el exterior a su plena integración en los países receptores.

Así como también su reivindicación cultural con el Perú, en especial de las nuevas generaciones de peruanos residentes en el exterior.

El presente proyecto de Ley, al aprobarse y convertirse en Ley, pretende obtener:

- La participación directa de los peruanos en el exterior en la aplicación de la **Ley N° 29495** y fortalecer el funcionamiento de los Consejos de Consulta.
- Proporcionarles a los peruanos en el exterior una participación directa en la solución de sus problemas con el apoyo de las Oficinas Consulares o del Servicio Diplomático peruano.
- Desde los Consejos de Consulta, los peruanos en el exterior podrán organizar actividades sin fines de lucro para desarrollar sus Planes de Trabajo como colectivo de residentes peruanos y diversos proyectos que puedan llevar a cabo para mejorar la integración en los países receptores.
- Colaborar de una manera muy organizada, efectiva y profesional con las Oficinas Consulares para brindar los servicios de Orientación Jurídica, Asistencia Social y Psicológica a los peruanos en el exterior.
- Mejorar la calidad de vida de los peruanos residentes en el exterior en los respectivos países receptores y el de sus familias en el Perú, lo que conllevaría a un aumento de las remesas (USD 4 446 millones en 2023) que mandan cada año desde el extranjero.

II. MARCO JURÍDICO

2.1. Constitución Política del Perú

La iniciativa legislativa, se encuentra enmarcada en los artículos:

"**Artículo 1.-** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

"**Artículo 44°. -** Son deberes primordiales del Estado: [...] garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. [...]".

2.2. Tratados Internacionales y Derecho Comunitario

Existen diversos instrumentos internacionales que señalan que, es deber de los Estados proporcionar servicios consulares adecuados que permitan cubrir las necesidades de sus nacionales, conforme se detallan:

2.2.1. Carta de las Naciones Unidas de 1945. Recoge los principios de las relaciones internacionales relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz, de la seguridad internacional y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones.

2.2.2. Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares de 1963. La protección consular incluye un conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las representaciones consulares y diplomáticas en el exterior, para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en apego al ordenamiento jurídico de cada país, los derechos e intereses de sus connacionales en el extranjero, así como la atención de sus necesidades.

La Convención fue suscrita el 24 de abril de 1963, y entró en vigor el 19 de marzo de 1967.

Las funciones consulares son ejercidas por las Oficinas Consulares, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 5° de la Convención de Viena**.

2.2.3. Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas.

Artículo 23°. - Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recurrir a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o del Estado que represente los intereses de ese Estado, en todos los casos en que

queden menoscabados los derechos reconocidos en la presente Convención. En particular, en caso de expulsión, se informará sin demora de ese derecho a la persona interesada, y las autoridades del Estado que haya dispuesto la expulsión facilitarán el ejercicio de ese derecho.

2.3. Legislación y normas internas

2.3.1. Ley 29495-2010 Consejo de Consulta.

2.3.2. Decreto Supremo 057-2010 Reglamento de Consejo de Consulta.

III. ANÁLISIS

Conforme con el registro de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el periodo 1990 – 2020, el número de peruanos residentes en el extranjero alcanzó a los 3 millones 309 mil 635 de personas, lo que representa el 10,1% del total de la población del país al año 2020 (32 millones 625 mil 948).

Hasta el año 2012, según la Primera Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior, señalaba que los peruanos que visitaban los Consulados en el Exterior ascendían en 2´444,634. Por otro lado, hasta el año 2022, según los resultados obtenidos en la Segunda Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior, la mayor frecuencia de visitas **(emigrante peruano al consulado peruano)** es de dos veces cada cinco años, representando el 24,2%; seguido del grupo que declaró visitar el consulado una vez cada dos años con el 20,5%; mientras que el 15,3% declaró que nunca visitó el consulado; el 10,8% declaró dos veces al año; el 8,8% más de dos veces al año.

Según sexo, se observa que, el 24,4% de mujeres visitaron la oficina consular hasta dos veces cada cinco años y el 23,9% lo realizaron los hombres. En segundo lugar, tanto los hombres como mujeres declararon visitar el consulado peruano una vez cada dos años con 20,6% y 20,4%, respectivamente.

En todos los grupos etarios, se observa también que, la frecuencia dos veces cada cinco años presenta la mayor proporción de visitas al consulado, siendo de mayor proporción en el grupo de 60 y más años de edad en 27,5%, de 50 a 59 años con el 26,8% y de 40 a 49 años con el 25,0%.

Asimismo, la Segunda Encuesta Mundial deja entrever que la atención de los consulados a los peruanos está orientada por/para:

- Razones notariales, registrales tales como escritura pública, partida de nacimiento, DNI, pasaporte, legalizaciones; los mismos que representan el 71,2%

- Información y/o asesoría, representando el 12,6%
- Asistencia y apoyo humanitario, los mismos representan el 3,7%
- búsqueda de protección como víctima de violencia y/o trata de personas, representando el 3,3%
- Otros 9,3%

De esa estadística, la Segunda Encuesta Mundial reveló que el 72,5% de las mujeres y el 69,6% de los hombres declararon acudir al Consulado por motivos notariales y registrales tales como son: la escritura pública, partida de nacimiento, DNI, pasaporte, legalizaciones. Asimismo, acudieron al consulado por información/asesoría el 11,5% y 14,0% de las mujeres y hombres, respectivamente; el 3,4% de las mujeres y el 4,1% de los hombres fueron al consulado por asistencia y apoyo humanitario y el 3,1% de las mujeres y el 3,4% de los hombres visitaron el consulado por búsqueda de protección (víctima de violencia y/o trata).

Rol de los Consejos de Consultas de las Comunidades peruanas en el Exterior

En enero de 2010 el Congreso de la República dio la **Ley N° 29495**, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el exterior, con el objetivo de que los referidos Consejos constituyan un espacio de diálogo y cooperación entre nuestras oficinas consulares y nuestros connacionales en el exterior, a fin de sumar esfuerzos para contribuir y orientar en la solución de los problemas que puedan estar enfrentando nuestros connacionales que residen fuera del país.

A la fecha tenemos algo más de 88 Consejos de Consulta que representan a la comunidad peruana en el exterior.

CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY DE CONSEJOS DE CONSULTA 29495 Y SU POSIBLE MODIFICATORIA

CONTENIDO DE LA LEY 29495	POSIBLE MODIFICACIÓN DE LA LEY	SUSTENTO
Artículo 1°. - Objeto de la Ley Reconózcase a los Consejos de Consulta De las Comunidades Peruanas en el Exterior como expresión de la sociedad civil peruana residente en el exterior.	**Artículo 2°. - Consejos de Consulta de la Comunidades Peruanas en el Exterior** Reconózcase a los Consejos de Consulta de la Comunidades Peruanas en el Exterior como una instancia oficial del Consulado, representativa de la Sociedad Civil peruana residente en el exterior. El	Los miembros de los Consejos de Consulta se constituyen en elecciones libres y democráticas en cada circunscripción consular, los electores elijen a sus representantes por medio del voto en las urnas para ser representados ante las oficinas consulares y las diferentes

	consejo de consulta constituye una instancia asociativa, representativa, sin fines de lucro, autónoma, independiente y de duración indefinida. Está integrado por miembros de la comunidad peruana en términos individuales. Los miembros de los Consejos de Consulta se constituyen en elecciones libres y democráticas entre los residentes de la circunscripción consular, sin ninguna valla electoral, en cada circunscripción consular; el periodo de gestión de cada consejo de consulta será de dos años consecutivos.	autoridades nacionales. (deberían también ser reconocidos ante las autoridades de sus lugares de residencia para una efectiva reinserción de los peruanos migrantes)
Artículo 2°. - Finalidad de los Consejos de Consulta: Es finalidad de los Consejos de Consulta constituir un espacio de diálogo y cooperación con las oficinas consulares para sumar esfuerzos a fin de contribuir y orientar en la solución de los problemas que enfrentan los connacionales residentes en la correspondiente circunscripción consular.	**Artículo 3°. - Finalidad de los Consejos de Consulta** Es finalidad de los Consejos de Consulta constituir un espacio de diálogo y cooperación con las oficinas consulares para sumar esfuerzos a fin de contribuir y orientar en la solución de los problemas que enfrentan los connacionales y velar por la efectividad y mejora continua de los servicios consulares en la correspondiente circunscripción consular.	Los miembros de los Consejos de Consulta al estar conformados por miembros de la Sociedad Civil peruana residente en el exterior reciben las quejas y observan los problemas que pueden surgir en las oficinas consulares, por ello, son los más indicados para poder proponer mejoras ante el Jefe de la oficina consular, ya dependerá de él aplicarlas o no.
Artículo 3°. - Objetivos Los Consejos de Consulta tienen los siguientes objetivos: **a)** Constituir un espacio de participación y cooperación con las oficinas consulares en el ámbito de los servicios consulares, administrativos, notariales, registrales y de protección de connacionales en el exterior. **b)** Facilitar el diálogo y comunicación entre los peruanos en el exterior y las oficinas consulares. **c)** Promover la cultura peruana, así como la	**Artículo 4°. - Objetivos de los Consejos de Consulta** Los Consejos de Consulta tienen los siguientes objetivos: **a)** Constituir un nivel democrático oficial de representación y participación de los peruanos residentes en las distintas circunscripciones del exterior y de cooperación de estos con las oficinas consulares, administrativas, notariales, registrales correspondientes, con fines de protección de los connacionales en el exterior. **b)** Participar en la designación del Cónsul de su respectiva circunscripción consular. **c)** Facilitar el diálogo y	

positiva inserción de los connacionales en el país de acogida. **d)** Fortalecer el vínculo entre los connacionales residentes en las circunscripciones consulares. **e)** Potenciar la participación social de los peruanos inmigrantes y de las entidades que trabajan a favor de su integración. Fomentar el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos inmigrantes peruanos en el nuevo contexto social, económico y cultural en que se encuentran.	comunicación entre los peruanos en el exterior y las oficinas consulares. **d)** Promover la cultura peruana, así como la positiva inserción de los connacionales en el país de acogida. **e)** Fortalecer el vínculo entre los connacionales residentes en las circunscripciones consulares. **f)** Potenciar la participación social de los peruanos inmigrantes y de las entidades que trabajan a favor de su integración. **g)** Fomentar el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos inmigrantes peruanos en el nuevo contexto social, económico y cultural en que se encuentran. **h)** Garantizar la elección de los miembros de los Consejos de Consulta, en elecciones libres, democráticas, voluntarias y sin ninguna valla electoral, en cada circunscripción consular, por un periodo de dos años.	
Artículo 4°. - Funciones Para alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 3°, los Consejos de Consulta tienen las siguientes funciones: **a)** Cooperar con la oficina consular en las actividades que desarrolle en beneficio de la comunidad peruana o a favor de obras de carácter humanitario que se realicen en el Perú. **b)** Apoyar las tareas y esfuerzos del jefe de la oficina consular, así como respaldar sus iniciativas para la atención de los problemas y la protección consular de los migrantes peruanos en el exterior. **c)** Colaborar con el jefe de	**Artículo 5°. - Funciones de los Consejos de Consulta** Para alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 3, los consejos de consulta tienen las siguientes funciones: **a)** Proponer, ante el ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, una terna para la designación del Cónsul de sus respectivas jurisdicciones. **b)** Cooperar con la oficina consular en las actividades que desarrolle en beneficio de la comunidad peruana o a favor de obras de carácter humanitario que se realicen en el Perú y en la circunscripción consular de residencia. **c)** Apoyar las tareas y esfuerzos del jefe de la oficina consular, así como respaldar sus iniciativas para la atención de los problemas y la protección	**a)** Las obras de carácter humanitario también se presentan en la circunscripción consular de residencia: Repatriación de cadáveres, enfermedades terminales que desean regresar a la patria, casos de pandemia, casos de retorno voluntario, etc. **b)** Los peruanos residentes en el exterior al encontrarse solos en un país diferente, son más solidarios y apoyan las actividades benéficas hacia otros peruanos en el exterior y han llegado incluso a crear actividades benéficas en el Perú. **c) d) y e)** En cumplimiento del espíritu de la Ley por lo que se crean los Consejos de Consulta y se debe asegurar el funcionamiento de los Consejos

la oficina consular en la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación electoral de los connacionales residentes en la circunscripción consular. **d)** Difundir la imagen del Perú y de la comunidad peruana residente en la jurisdicción consular. **e)** Rechazar y denunciar toda expresión de intolerancia, discriminación, racismo y xenofobia. Apoyar las tareas de protección legal y asistencia a los peruanos en el exterior.	consular de los migrantes peruanos en el exterior. **d)** Colaborar con el jefe de la oficina consular en la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación electoral de los connacionales residentes en la circunscripción consular en elecciones generales y de consejo de consulta. **e)** Colaborar con el jefe de la oficina consular en la difusión de las elecciones generales y de consejos de consulta mediante la base de datos del consulado, aviso publicado en la oficina consular y todos los medios de difusión a su alcance. **f)** Difundir la imagen del Perú y de la comunidad peruana residente en la jurisdicción consular. **g)** Rechazar y denunciar toda expresión de intolerancia, discriminación, racismo y xenofobia. **h)** Apoyar las tareas de protección legal y asistencia a los peruanos en el exterior conformando para estos efectos comités de profesionales en la materia.	de Consulta. **f)** Los peruanos residentes en el exterior son los principales difusores de la cultura peruana y del turismo hacia el Perú, siendo prueba de ello los principales Festivales que realizan en diferentes partes del mundo. Ej. Festival Peruano Gastronómico de Virginia.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - El Poder Ejecutivo expedirá el reglamento de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La norma reglamentaria debe asegurar el funcionamiento de los Consejos de Consulta y un adecuado cumplimiento de sus objetivos, precisando aspectos como de su forma de constitución, el número de sus integrantes y la forma de elección de los mismos.	**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** - El Poder Ejecutivo elaborará la norma reglamentaria en coordinación con los consejos de consulta y expedirá el reglamento de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La norma reglamentaria debe asegurar la creación del mayor número de Consejos de Consulta, su funcionamiento y un adecuado cumplimiento de sus objetivos precisando aspectos como su forma de	Los miembros de los Consejos de Consulta conocen de cerca la problemática existente en cada jurisdicción consular, motivo a que lidian con ello en su día a día de trabajo, y tienen propuestas que permitirán un mejor funcionamiento de los mismos, por ello, al contar con la experiencia en su campo son los más idóneos para colaborar en la elaboración de la norma reglamentaria.

	constitución, el número de sus integrantes y la forma de elección de los mismos.	

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma propuesta no contraviene ninguna norma Constitucional o legal del país, muy por el contrario, su desarrollo tendría efectos favorables en el derecho constitucional de elegir y ser elegido como representantes de la Sociedad Civil peruana residente en el exterior.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional ni dispone de los recursos públicos por lo contrario la modificación de la normativa beneficiará a los peruanos residentes en el exterior, mejorando su calidad de vida y facilitando el progreso de los connacionales de extrema pobreza en los respectivos países receptores, lo que conllevará a un aumento de las remesas que mandan cada año desde el extranjero.

VI. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Las políticas de Estado, elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y gobernabilidad democrática.

El Acuerdo Nacional consiste en 35 Políticas de Estado, las políticas de Estado definen lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en largo plazo a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país; en ese sentido, tenemos:

- **La Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**, referido con el Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho; el mismo que tiene como objetivo, **b)** garantizar el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; y **c)** fomentar la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes.

- **La Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**, referido al Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes; el mismo que tiene como objetivo, **b)** promover que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias
- **La Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional**, referido a la Política Exterior para la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Integración; el mismo que tiene como objetivo, **b)** promoverá el respeto a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de Derecho, **c)** fortalecer una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior, y sea instrumento de los objetivos de desarrollo, expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional, **f)** impulsar políticas migratorias globales que incorporen la promoción de oportunidades laborales.